

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2006 00240

Dado que el perito no ha efectuado la complementación al dictamen, prueba decretada desde hace más de cinco años, que el término probatorio se encuentra ampliamente superado, habiéndose necesario continuar con la siguiente etapa procesal acorde con las reglas de transito de legislación señaladas por la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, se declara precluida la oportunidad probatoria y de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 1º del artículo 625 del C.G.P. se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 10 del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., únicamente para efectos de alegatos y fallo.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-19 de 8 de febrero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c497f92b6f489486bbcb4bdfd709385e43f74d86ffb150b512fe1f9f3
3b35cd**

Documento generado en 05/02/2021 04:59:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**